

Teinte marqués.



SELLO CUARTO, VENTIL  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO. 7

Cu. La facultad que hemunencia de proponer el Empleo de Alcaide de su Fortaleza y el Despacho otítulo original que se espedis al ultimo Alcaide, de su Contorno interpenziada esta Cu. Acordó se Respondá a dho J. Es. no haver cumplido esta Cu. con lo que se ordena, pues en el día veinte y tres de Julio que sigue por la posta que sale para dha Cu. de Alicante Vm. no asu esse el título original del ultimo Alcaide del Castillo lo que no executó prontam. por tenerse por cierto para una en poder de D. Manuela Marín Viuda de D. Andrés Fern. de Caseres ultimo Alcaide, y estando tratándose del inventario de los bienes que por su fallecimiento Desi no se encontró y pudo inquirir para una en el quarto del Despacho de D. Corref. que por hallarse ausente no se facilitó su Vocablo para Vm. con la a Referencia que pide la obediencia a los Reales preceptos =

Privilegio de  
Labradores.

En este Ayuntamiento, sea visto una Real Provision por un preso de su Mag. de los Reales del Real Consejo su fha en Madrid a veinte y tres de Marzo proximo pasado V. fha de D. Ignacio Estacion de Yaxeda, mandada traer a esta Cu. por auto del J. Corref. de y dia de la fha. por la que se expresa la forma y modo como deben hacer los Labradores el pago de los deutos que tubieren, causados por trigo o Levada con lo demás contenido en dha Real Provision en cuya Vista; Desi esta Cu. que da interpenziada de su Contorno y Acordó quede en el Sepa de ordenes y Provisiones para su observancia, y que en todo tenga Entero Cumplim. =

Fiel de los Libros  
de Albarette.

La Jui. Acordó que el V. receptor de Comunas de y Entrepue a Pedro Joseph Gomez fue que asido de los Libros del Alporchon de Albarette nuevecientos y cinco m. vellor impone a su Salario de un año que cumplió fende Diciembre del pasado de setecientos

